

el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor del Reglamento provisional aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre), sin que tenga efectos retroactivos para los servicios anteriores. Su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios en destino definitivo desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias concedidas anualmente por un tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.4.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total. Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias.

- 1ª. Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.
- 2ª. Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3ª. Mayor edad.

### 5. Solicitudes y documentación.

#### 5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma. Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del Anexo II.

5.1.2. Autoridad a quien se dirige. Los concursantes que soliciten exclusivamente plazas convocadas por esta Comunidad Autónoma, dirigirán su instancia al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (C/ Villamediana, núm. 17).

Los concursantes a que se refiere la base 3.2. de esta convocatoria así como aquellos que soliciten plazas correspondientes a más de una Comunidad Autónoma o siendo de una sola Comunidad, ésta no haya efectuado convocatoria específica para sus plazas, deberán dirigir su instancia de solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, de acuerdo con lo previsto en la base 5.1.2. del concurso general convocado por dicho Ministerio.

5.1.3. Plazo de presentación. Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

5.1.4. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y forma establecidos en la base 1.2.3.

5.1.5. De conformidad con lo indicado en la base 1. de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por la que optan.

5.1.6. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes. En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará parcial o totalmente la precedente.

5.1.8. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.9. En el período comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publi-

cación de la resolución definitiva del concurso, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

#### 5.2.1. De carácter general.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Relación de vacantes que solicita.

Certificaciones de servicios expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, en originales o en fotocopias debidamente cotejadas. Todas estas certificaciones así como la instancia irán reintegradas con póliga de veinticinco pesetas, conforme determina la Ley 32/1980, de 21 de junio.

#### 5.2.2. De carácter especial.

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.4. entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones expedidas por los correspondientes Organos relacionados en el último párrafo de dicha base 4.4. o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten de forma inequívoca el servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables en su caso, desde la fecha de ingreso (previa justificación documental de ésta) en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificaciones que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que la misma finalizará dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o alguna Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada o bajo promesa de honor de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de cualquiera de las distintas Administraciones Públicas, en virtud de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente, los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedido por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependan, aportándose además, fotocopia del Libro de Familia.